



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de abril de 2024

Proceso 2022-00172

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de Ley y la sentencia arimada como base de recaudo cumple a satisfacción con las exigencias previstas en los artículos 422 y 465 del Código General del Proceso; el Juzgado dispone, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a favor de **FONDO DE EMPLEADOS FEDEAA**, y en contra de **CAMILO FERNANDO GARCIA GOYENECHÉ Y MARITZA BELTRAN VILLAMIZAR** por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos base de la presente ejecución:

Respecto del pagaré 15370573

Por la suma **\$41.956.682.00** M/CTE, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación.

Por los intereses moratorios sobre el anterior concepto, liquidados a la tasa máxima legal permitida y conforme lo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde el 6 de febrero de 2024 y hasta cuando el pago se realice.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Esta notificación se surte a **CAMILO FERNANDO GARCÍA GOYENECHÉ** de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de artículo 463 del Código General del Proceso, es decir por estado (artículo 295 *ibidem*), haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Notifíquese personalmente a **MARITZA BELTRAN VILLAMIZAR** por cuanto esta no ha sido enterada de las presentes diligencias. La notificación debe surtir conforme a los preceptos legales dados por el Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, **SUSPÉNDASE** el pago de los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, acorde con el numeral 2 del canon 463 del citado código.

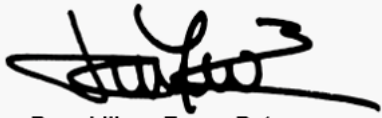
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **ALEJANDRO FORERO RINCON** actúa como apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 23 del 4 de abril de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria